

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

1964 Orden de 17 de febrero de 2016, sobre ejecución de la sentencia de fecha 6 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Murcia, en el procedimiento abreviado n.º 234/2014, seguido a instancia de Victoria Contreras López.

Primero.- Por Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros.

Victoria Contreras López participó en dicho procedimiento solicitando ejercer el derecho preferente a centro (CEIP "San Miguel" de Molina de Segura) y a localidad (Molina de Segura).

Mediante Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, se resolvió con carácter definitivo el concurso de traslados de los funcionarios del Cuerpo de Maestros, figurando Victoria Contreras López en su anexo V, relativo a los participantes que no reúnen los requisitos para ejercer el derecho preferente solicitado.

La Sra. Contreras López formuló recurso de reposición contra la antedicha Orden que fue desestimado por Orden de 4 de noviembre de 2014, del Consejero de Educación Formación y Empleo.

Segundo.- Victoria Contreras López interpuso recurso contencioso-administrativo contra la Orden de 4 de noviembre de 2014, del Consejero de Educación Formación y Empleo, cuyo conocimiento recayó en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, en el Procedimiento Abreviado n.º 234/2014, que dictó la sentencia n.º 19, con fecha 6 de febrero de 2015, cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo: 1.º- estimar la demanda de recurso contencioso administrativo formulada por el Letrado Alejandro López González, en nombre y representación de Victoria Contreras López contra la actuación y resolución referidas en los fundamentos de derecho primero y segundo de la presente sentencia; y 2.º- a dejar sin efecto la resolución recurrida, declarar el derecho de la recurrente a que se le reconozca la preferencia alegada y a que se le adjudique la plaza que le corresponda en aplicación de la misma; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales."

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia recurrió en apelación la antedicha sentencia, cuyo conocimiento correspondió a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, rollo de apelación n.º 217/2015, que dictó sentencia de fecha 11 de diciembre de 2015, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

“Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia, contra la sentencia n.º 19, de 6 de febrero de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 6 de Murcia, dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 234/2014, que se confirma y ratifica íntegramente. Imponiendo las costas de esta instancia a la parte apelante.”

Tercero.- Para proceder a la ejecución de las referidas resoluciones judiciales son de aplicación las disposiciones de la Orden de 24 de octubre de 2013, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Maestros.

Cuarto.- La ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 implica reconocer a Victoria Contreras López el derecho preferente a centro (CEIP “San Miguel” de Molina de Segura) y localidad (Molina de Segura) en el concurso de traslados para la provisión de plazas correspondientes al cuerpo de Maestros convocado por Orden de 24 de octubre de 2013, y se le adjudique la plaza que le corresponda.

Quinto.- Teniendo en cuenta esta situación es preciso armonizar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso a la función pública y la objetividad del procedimiento, con la actuación que debe llevar a cabo la administración para ejecutar la sentencia, basada en los principios de economía procesal y eficacia. En este sentido es procedente que la incorporación de Victoria Contreras López a la plaza que le corresponda tenga lugar el 1 de septiembre de 2016, al ser la fecha de inicio del curso escolar 2016/2017, ya que el presente curso está iniciado, siendo conveniente que el alumnado complete el actual ciclo académico sin modificación del cuadro docente que imparte la enseñanza.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con la Sentencia n.º 19, de 6 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º Seis de Murcia, procede acordar la ejecución de la citada resolución judicial, y en su virtud,

Dispongo:

Primero.- Modificar la Orden de 8 de abril de 2014, de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados para la provisión de plazas de los funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 24 de octubre de 2013, declarando que Victoria Contreras López, con DNI n.º 29066456-E, y una puntuación de 29,3332, ha obtenido plaza, por la especialidad de Primaria, en el CE IN-PRI San Miguel de Molina de Segura, código de centro 30004279, incluyéndola en la relación de participantes que han ejercido el derecho preferente a centro y/o localidad, que figura como Anexo IV.

Segundo.- Proceder a la publicación de la modificación efectuada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Ordenar la exposición de esta Orden y del anexo IV mencionado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Educación y Universidades, así como en la página Web de la misma: www.carm.es/educacion, el mismo día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Cuarto.- El destino adjudicado por la presente Orden es irrenunciable, siendo la fecha de toma de posesión de dicho destino el 1 de septiembre de 2014, y el cese en el de procedencia el 31 de agosto de 2014.

Quinto.- La incorporación en el destino adjudicado tendrá lugar el 1 de septiembre de 2016.—La Consejera de Educación y Universidades (P.D. art. 3.1 de la Orden de 3 de febrero de 2016), el Director General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, Enrique Ujaldón Benítez.

ANEXO IV

RELACIÓN DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN EJERCER EL DERECHO PREFERENTE SOLICITADO

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	DERECHO PREFERENTE A CENTRO		DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD/ZONA		
		CENTRO	SUPUESTO (1)	LOCALIDAD	SUPUESTO (2)	ZONA
48469546	ABAD JIMÉNEZ, MARÍA DEL MAR			300220008	A	
34814676	ABRIL GARCÍA, MARÍA DOLORES	30001278	C			
21426339	BERNABEU GUERRERO, M ^a ISABEL	30700201	A	300300001	F	
29066456	CONTRERAS LÓPEZ, VICTORIA	30004279	C	300270011	B	
25926676	COZAR MORCILLO, DANIEL			300160001	E	300135
52812478	GOMARIZ SÁNCHEZ, DOLORES			300130001	B	
48544392	LÓPEZ MONTEAGUDO, MARÍA TERESA	30000501	C			
22929075	MARTÍNEZ BERNAL, M ^a JUANA			300300001	D	
22481875	MARTÍNEZ CLARES, CARMEN	30010280	A			
27480130	MARTÍNEZ VALERO, M ^a ENCARNACIÓN			300300001	E	300019
23271112	NAVARRO RUIZ, ANA BELÉN			300240004	A	300093
05119117	SÁNCHEZ TORRECILLAS, MANUELA			300304703	E	300019
22622689	SANTA CRUZ ÁBALOS, PABLO			300080001	E	
74341999	VICENTE MARTÍNEZ, PILAR	30004206	A	300270007	A	
23263250	VIDAL VIDAL, ANA BELÉN			300240004	A	300093

(1) Supuestos de derecho preferente a centro establecidos en el apartado 10.1 de la Orden de 24 de octubre de 2013 (BORM del 30).

(2) Supuestos de derecho preferente a localidad establecidos en el apartado 10.2 de la Orden de 24 de octubre de 2013 (BORM del 30).